

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
9/2021 Consorcio Provincial para el Servicio
de Prevención y Extinción de Incendios y
Salvamento de Alicante**



PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL

PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

De la Liquidación del Presupuesto de este Consorcio provincial aprobada con fecha 2 de febrero de 2021 por el órgano competente-Decreto Sr.Presidente delegado nº 2021-0055- , se observa que esta entidad ha obtenido tras el cierre de 2020 suficiente capacidad de financiación así como un Remanente de Tesorería para financiación afectada acumulado de 11.083.111,51 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado de 27.143.099,52 euros.

Con motivo de la SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES para los ejercicios de 2020 y 2021 con efectos del 20 de octubre de 2020, los objetivos de estabilidad y deuda pública aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 SON INAPLICABLES, al aprobar este su suspensión.

Dicho Remanente queda en situación de disponibilidad, pudiendo utilizarse para aquéllos proyectos de inversión y gastos corrientes que se consideren necesarios, ya que, además de la capacidad financiera, esta Entidad no tiene deuda financiera.

Resulta necesario suplementar el crédito para acometer distintos gastos corrientes en el presente año 2021 para adquisición de mobiliario y enseres, suministros varios de repuestos de maquinaria, y varias compras más no inventariables por importe de 75.000,00 euros. Asimismo se requiere suplementar el crédito para gastos en nuevas aplicaciones informáticas, ampliación del servicio de algunas ya contratadas, y migración de datos para conseguir una mayor independencia de la Excm. Diputación de Alicante por importe de 175.000,00 euros.

Asimismo, se requiere el suplemento de crédito para la reparación y mantenimiento de los edificios e instalaciones de los Parques, para la prórroga del servicio de limpieza, y otras suministros no inventariables, todo ello por importe global de 85.000,00 euros.

Y por último para los gastos de vestuario y equipos del personal y el mantenimiento y conservación de los equipos de protección individual que corresponde de conformidad con la normativa vigente en la materia, por importe de 54.000,00 euros.

Todo lo anterior que asciende a la cifra global de 389.000,00 euros de conformidad con los informes de las jefaturas de los servicios correspondientes.

Por tanto y dicho lo anterior, se requiere **suplementar los créditos del Presupuesto de 2021** para la atención de estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe suficiente crédito y que se financiarán con el Remanente líquido de tesorería resultante tras la modificación de crédito anterior aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno del mes de marzo y en trámite de aprobación definitiva por el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante.



Por lo anterior y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se emita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DELEGADO,

D.Javier Sendra Mengual



NURIA SANCHEZ COMERMA (1 de 1)

Interventora

Fecha Firma: 26/03/2021

HASH: 8e405c279e439321b328a5493312af84

Expediente n. 54/2021

Informe de Intervención

Procedimiento: Modificación de Crédito nº09/2021

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 26 de marzo de 2021 y visto el expediente para el SUPLEMENTO DE CRÉDITO, la funcionaria que suscribe informa:

I.-ANTECEDENTES

El pasado mes de marzo de 2021 se llevó para su aprobación inicial por el Consejo de Gobierno Expediente de Suplemento de crédito nº 02/2021 financiado en parte con Remanente para Gastos Generales por importe de 2.115.000,00 euros para acometer los distintos y necesarios gastos de inversión que esta Entidad tiene planificados.Dicho expediente se encuentra pendiente de su aprobación definitiva por el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante.

Si resultara definitivamente aprobado y dado que aquél viene financiado con Remanente de Tesorería, el saldo del Remanente líquido de Tesorería sería el siguiente:

RTGG ajustado tras la liquidación del Presupuesto 2020:

27.143.099,52 euros

Suplemento de crédito nº 02/2021 en trámite de aprobación definitiva:

2.115.000,00 euros

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA para gastos generales:

27.143.099,52-2.115.000,00= 25.028.099,52 euros

II.-NECESIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Que, para financiar esta Modificación de Créditos que se encuentra motivada por los "Suplemento de crédito", necesarios para hacer frente a los gastos presentados por los distintos responsables de los centros gestores de este Consorcio y que ascienden a un **montante global de 389.000,00 euros** para la atención de los gastos imputables al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" cuya consignación es insuficiente para acabar el ejercicio y no son aplicaciones susceptibles de ampliación y además no pueden demorarse para el ejercicio que viene.



En concreto y de conformidad con los Informes de los responsables de las distintas unidades orgánicas, los gastos necesarios para lo que se requiere suplementar crédito son para acometer distintos gastos corrientes en el presente año 2021 para adquisición de mobiliario y enseres, suministros varios de repuestos de maquinaria, y varias compras más no inventariables por importe de 75.000,00 euros. Asimismo se requiere suplementar el crédito para gastos en nuevas aplicaciones informáticas, ampliación del servicio de algunas ya contratadas, y migración de datos para conseguir una mayor independencia de la Excm. Diputación de Alicante por importe de 175.000,00 euros.

Asimismo, se requiere el suplemento de crédito para la reparación y mantenimiento de los edificios e instalaciones de los Parques, para la prórroga del servicio de limpieza, y otros suministros no inventariables, todo ello por importe global de 85.000,00 euros.

Y por último para los gastos de vestuario y equipos del personal y el mantenimiento y conservación de los equipos de protección individual que corresponde de conformidad con la normativa vigente en la materia, por importe de 54.000,00 euros.

En otro orden, el gasto global de 389.000,00 euros que es necesario suplementar será financiado con el Remanente Líquido de Tesorería de esta Entidad acumulado y calculado después de la Liquidación del pasado Presupuesto de 2020, de conformidad con el Decreto de la Presidencia delegada nº2021-0055 de fecha 2 de febrero de 2021 y descontado el importe “utilizado” en la pasada modificación de crédito nº 02/2021 por Suplemento de conformidad con los cálculos señalados en el apdo I anterior.

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente en la materia así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Suplemento de Crédito.

Las aplicaciones que requieren de dicho suplemento son:

1).-APLICACIONES DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
10	136	21300	Reparaciones, mantt y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.Servicio de Prevención	2.000,00
10	136	22104	Vestuario y equipo de personal	52.000,00
			TOTAL	54.000,00

2).-APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA-INFRAESTRUCTURAS:

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
07	136	21200	Reparación, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones	50.000,00
07	136	22199	Otros suministros.Dep.Infraestructuras	25.000,00
07	136	2270	Contrato servicio limpieza	10.000,00

		0		
			TOTAL	85.000,00

3).- APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE LOGISTICA-MEDIOS :

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
08	136	21600	Mantto.equipos proc.información.Mantto aplicaciones informáticas	175.000,00
			TOTAL	175.000,00

4).- APLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA/ALMACÉN:

Org .	Pro.	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
09	136	21500	Mantenimiento de mobiliario y enseres	15.000,00
09	136	22111	Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.Dep.Logistica/almacén	20.000,00
09	136	22199	Otros suministros.Departamento Logistica/almacén	20.000,00
09	136	22699	Otros gastos de funcionamiento.Logistica/almacén	20.000,00
			TOTAL	75.000,00

Las modificaciones propuestas en los apartados 1 a 4 anteriores se financiarán por importe de **389.000,00 euros** con cargo al subconcepto (87000) Remanente líquido de Tesorería para gastos generales(RTGG)

III.-FINANCIACIÓN Y REGLAS FISCALES

Con fecha 20 de octubre de 2020 quedaron suspendidas las REGLAS FISCALES para 2020 y 2021, por lo que los objetivos de estabilidad y deuda pública aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020 SON INAPLICABLES, al aprobar el Gobierno su suspensión, en concreto quedan suspendidos: la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021, y la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de AAPP y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

No obstante, dicha suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo, por tanto deben mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de las Reglas fiscales.

Según Informe de la AIReF de fecha 13 de octubre de 2020 “Se aprecia la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF como

consecuencia de la pandemia de la COVID-19. “Resulta pertinente activar la cláusula de escape prevista en la LOEPSF para priorizar la respuesta de las AA.PP. a la crisis. (...) Tras esta suspensión, lejos de implicar una relajación de la responsabilidad fiscal, la actuación de las AA.PP. deberá seguir orientándose a garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo, que, como señala el artículo 11.3 de la LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit.”

Por lo anterior, conviene señalar que de la Liquidación del Presupuesto 2020 se pone de manifiesto que esta Entidad tiene capacidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC 95), no tiene cargas financieras y se actúa con el principio de prudencia a la hora de la disposición del Remanente de Tesorería.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiéndose en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA



D. Javier Sendra Mengual Presidente Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA

Visto el Informe de la Intervención de fecha 26 de marzo de los corrientes y vistas las necesidades de "Suplemento de Créditos" que se presentan en los distintos centros gestores de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación de créditos número 09/2021 por SUPLEMENTO DE CREDITO , en el que se debe aprobar un suplemento para los gastos corrientes necesarios en el presente año 2021 siguientes: adquisición de mobiliario y enseres, suministros varios de repuestos de maquinaria, y varias compras más no inventariables por importe de 75.000,00 euros. Asimismo se requiere suplementar el crédito para gastos en nuevas aplicaciones informáticas, ampliación del servicio de algunas ya contratadas, y migración de datos para conseguir una mayor autonomía funcional de la Excm. Diputación de Alicante por importe de 175.000,00 euros.

Asimismo, se requiere el suplemento de crédito para la reparación y mantenimiento de los edificios e instalaciones de los Parques, para la prórroga del servicio de limpieza, y otros suministros no inventariables, todo ello por importe global de 85.000,00 euros.

Y por último para los gastos de vestuario y equipos del personal y el mantenimiento y conservación de los equipos de protección individual que corresponde de conformidad con la normativa vigente en la materia, por importe de 54.000,00 euros.

El importe global del citado Suplemento es de 389.000,00 euros.

Ante lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de este Consorcio que, en la próxima sesión a celebrar, tome el siguiente acuerdo:

Primero.-La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de créditos nº 09/2021 por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, el cual contempla los suplementos de crédito por importe de 389.000,00 € cuya financiación se propone sea con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 389.000,00 euros, resultando este



Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO II

Org	Pro	Eco.	Descripción	Importe Suplemento
10	136	2130 0	Reparaciones, mantt y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.Servicio de Prevención	2.000,00
10	136	2210 4	Vestuario y equipo de personal	52.000,00
07	136	2120 0	Reparación, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones	50.000,00
07	136	2219 9	Otros suministros.Dep.Infraestructuras	25.000,00
07	136	2270 0	Contrato servicio limpieza	10.000,00
08	136	2160 0	Mantto.equipos proc.información.Mantto aplicaciones informáticas	175.000,00
09	136	2150 0	Mantenimiento de mobiliario y enseres	15.000,00
09	136	2211 1	Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.Dep.Logística/almacén	20.000,00
09	136	2219 9	Otros suministros.Departamento Logística/almacén	20.000,00
09	136	2269 9	Otros gastos de funcionamiento.Logística/almacén	20.000,00
			TOTAL	389.000,00

Total Suplemento de Crédito..... 389.000,00 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al subconcepto 87000-Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)-del Presupuesto de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Capítulo	Denominación concepto	Importe
CapítuloVIII.....	Remanente Líquido Tesorería G.G.....	389.000,00€
TOTAL FINANCIACIÓN.....		.389.000,00 €

Segundo.-Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: la Excma. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación si procede por el Pleno de la misma.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

PRESIDENTE –DELEGADO
del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante



Jose Cano Pascual (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 05/05/2021
HASH: f9a30401136802204b9ba2d6d26a3ef4

Francisco Javier Sendra Mengual (2 de 2)
Presidente Delegado del Consorcio Provincial
Fecha Firma: 05/05/2021
HASH: 98689874ff031c6eaa125d777da9e76f

DON JOSÉ CANO PASCUAL, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

CERTIFICO : Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 30 de abril de 2021, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“4º.- HACIENDA.- Expediente 396/2021. Modificación de Crédito 09/2021. En trámite de aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe de la Intervención de fecha 26 de marzo de los corrientes y vistas las necesidades de “Suplemento de Créditos” que se presentan en los distintos centros gestores de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación de créditos número 09/2021 por SUPLEMENTO DE CRÉDITO , en el que se debe aprobar un suplemento para los gastos corrientes necesarios en el presente año 2021 siguientes: adquisición de mobiliario y enseres, suministros varios de repuestos de maquinaria, y varias compras más, no inventariables, por importe de 75.000,00 euros. Asimismo, se requiere complementar el crédito para gastos en nuevas aplicaciones informáticas, ampliación del servicio de algunas ya contratadas, y migración de datos para conseguir una mayor autonomía funcional de la Excm. Diputación de Alicante por importe de 175.000,00 euros.

Asimismo, se requiere el suplemento de crédito para la reparación y mantenimiento de los edificios e instalaciones de los Parques, para la prórroga del servicio de limpieza, y otros suministros no inventariables, todo ello por importe global de 85.000,00 euros.

Y por último para los gastos de vestuario y equipos del personal y el mantenimiento y conservación de los equipos de protección individual que corresponde de conformidad con la normativa vigente en la materia, por importe de 54.000,00 euros.

El importe global del citado Suplemento es de 389.000,00 euros.”

Y no habiendo intervenciones y por unanimidad de todos los miembros presentes que representan el 100% de votos de este Consejo de Gobierno, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos nº 09/2021 por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, el cual contempla los suplementos de crédito por importe de 389.000,00 € cuya financiación se propone sea con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 389.000,00 euros, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos y el de Ingresos del Presupuesto de la siguiente manera:



Cód. Validación: MFPWXXEJZEDP-FYRN | Verificación: <https://cbombrosalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO II

<u>Org.</u>	<u>Pro.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe Suplemento</u>
10	136	21300	Reparaciones, mantt y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.Servicio de Prevención	2.000,00
10	136	22104	Vestuario y equipo de personal	52.000,00
07	136	21200	Reparación, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones	50.000,00
07	136	22199	Otros suministros.Dep.Infraestructuras	25.000,00
07	136	22700	Contrato servicio limpieza	10.000,00
08	136	21600	Mantto.equipos proc.información.Mantto aplicaciones informáticas	175.000,00
09	136	21500	Mantenimiento de mobiliario y enseres	15.000,00
09	136	22111	Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.Dep.Logística/almacén	20.000,00
09	136	22199	Otros suministros.Departamento Logística/almacén	20.000,00
09	136	22699	Otros gastos de funcionamiento.Logística/almacén	20.000,00
			TOTAL	389.000,00

Total Suplemento de Crédito.....389.000,00 €

FINANCIACIÓN

Con cargo al subconcepto 87000-Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)-del Presupuesto de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
CapítuloVIII.....	Remanente Líquido Tesorería G.G.....	389.000,00€
TOTAL FINANCIACIÓN.....		389.000,00 €

Segundo.- Remitir el expediente a la Entidad de adscripción superior, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su tramitación y aprobación, si procede, por el Pleno de la misma.”

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.

Nº Expediente: 6211/2021

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.



El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 389.000,00 euros, los cuales se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA
María Gómez García

Nº Expediente: 6211/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades



clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 389.000,00 euros, los cuales se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 9/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

- En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, el total de los créditos de la modificación objeto de este informe, que asciende a 389.000,00 euros están destinados a financiar gastos consignados en

el capítulo II del estado de gastos, y al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad/Necesidad de Financiación" del grupo local.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, los créditos dotados en el presente expediente por importe total de 389.000,00 sí afectarían a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran "computables".

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de -51.280.813,15 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente expediente de modificación de créditos, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-51.280.813,15	346.319.084,94	52,17%
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
TOTAL	-51.669.813,15	346.708.084,94	52,34%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA GENERAL
Matilde Prieto Cremades



Nº Expediente: 6211/2021

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 9/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 389.000,00 euros, los cuales se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para



el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (389.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	389.000,00 euros
	TOTAL	389.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

Capítulo VIII	Activos Financieros	389.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	389.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).

- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 389.000,00 euros, los cuales se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 9/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.*

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- *En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:*

- *En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, el total de los créditos de la modificación objeto de este informe, que asciende a 389.000,00 euros están destinados a financiar gastos consignados en el capítulo II del estado de gastos, y al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad/Necesidad de Financiación" del grupo local.*
- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, los créditos dotados en el presente expediente por importe total de 389.000,00 sí afectarían a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran "computables".*

OCTAVO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de -51.280.813,15 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios

del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente expediente de modificación de créditos, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-51.280.813,15	346.319.084,94	52,17%
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
TOTAL	-51.669.813,15	346.708.084,94	52,34%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y HACIENDA

María Gómez García

8º. Modificación de Créditos número 9/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 389.000,00 euros, los cuales se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos y tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comisión por unanimidad, propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (389.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	389.000,00 euros
	TOTAL	389.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

Capítulo VIII	Activos Financieros	389.000,00 euros
---------------	---------------------	------------------

TOTAL RECURSOS	389.000,00 euros
----------------	------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

***SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de*

gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- *El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):*

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - *Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).*
 - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
 - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
 - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
 - *Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).*
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
 - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
 - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
- **FUNDACIONES**
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
 - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
 - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
- **CONSORCIOS**
 - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
 - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
 - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*

- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 389.000,00 euros, los cuales se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 9/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.*

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con

carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- *En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:*

- *En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, el total de los créditos de la modificación objeto de este informe, que asciende a 389.000,00 euros están destinados a financiar gastos consignados en el capítulo II del estado de gastos, y al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad/Necesidad de Financiación” del grupo local.*
- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, los créditos dotados en el presente expediente por importe total de 389.000,00 sí afectarían a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran “computables”.*

OCTAVO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de -51.280.813,15 euros.*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente expediente de modificación de créditos, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-51.280.813,15	346.319.084,94	52,17%
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
TOTAL	-51.669.813,15	346.708.084,94	52,34%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ



21º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 9/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 389.000,00 euros, los cuales se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (389.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	389.000,00 euros
	TOTAL	389.000,00 euros



RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

Capítulo VIII	Activos Financieros	389.000,00 euros
TOTAL RECURSOS		389.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de abril del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 389.000,00 euros, los cuales se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y

tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 9/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

- En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, el total de los créditos de la modificación objeto de este informe, que asciende a 389.000,00 euros están destinados a financiar gastos consignados en el capítulo II del estado de gastos, y al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad/Necesidad de Financiación” del grupo local.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, los créditos dotados en el presente expediente por importe total de 389.000,00 sí afectarían a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran “computables”.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2021, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de

Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de -51.280.813,15 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2021. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2020, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 52,17% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente expediente de modificación de créditos, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-51.280.813,15	346.319.084,94	52,17%
E.M.C. 9/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-389.000,00	389.000,00	52,34%
TOTAL	-51.669.813,15	346.708.084,94	52,34%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 9/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL